



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA N° 1.453

**ADHIRIENDO A LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA A LA
LEY PROVINCIAL N° 10.204 Y MODIFICANDO ARTICULO 5° DE LA
ORDENANZA 1.417/12.-**

C. Deliberante, 30 de Mayo de 2013

VISTO:

El régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial creado mediante ley N° 10.204, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y,

CONSIDERANDO:

Que; la creación de este régimen de promoción y desarrollo Industrial en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, pretende:

- a) Favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía provincial;
- b) Promover: - La transformación del perfil productivo de la provincia, mediante la promoción de la creación de valor agregado en origen, en un marco de uso sustentable de los recursos naturales y plena conservación y preservación del medio ambiente.
- c) Incitar la formación de entramados productivos locales que favorezcan la generación de economías externas y ventajas competitivas dinámicas;
- d) Fortalecer la acumulación de capital y desarrollo empresarial de Entre Ríos, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas;
- e) Generar capacidades y competencias tecnológicas locales y vincular el complejo científico-técnico con el sistema productivo;
- f) Promocionar la competitividad y la eficiencia empresarial;
- g) Estimular: - El crecimiento económico del espacio provincial,

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°): Adhiérase a la ley Provincial N° 10.204 “Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial”.

Artículo 2º: En consonancia con dicho régimen modifíquese el Art. 5º de la Ordenanza N° 1417/12, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 5º: **De la Promoción**: Establécese, como parte de las medidas de Promoción Industrial, para todos los emprendimientos productivos que se radiquen en el PIRT desde el momento de la adjudicación del predio y de manera automática, la exención del pago de los siguientes Tributos Municipales: Tasa General Inmobiliaria; Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; por publicidad y propaganda; por Obras Sanitarias, por Construcción, por Actuaciones Administrativas y por sellados; todo según el siguiente esquema:

- a- 100 % de exención los 5 primeros años.-
- b- 75 % de exención durante el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año.-
- c- 50 % de exención durante el décimo primero, decimo segundo, decimo tercer, decimo cuarto y decimo quinto año.
- d- A partir del décimo sexto año de adjudicado el predio, deberán abonar la totalidad de los tributos.

Artículo 3º: Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

Mirta Liliana Elal
Secretaria Técnica C. D.

Raúl Eduardo Velázquez
Presidente C. D.